2ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO OPERADOR DEL

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y

SANEAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO

07 DE NOVIEMBRE DEL 2013

08:00 HRS.

En la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo No. 33., siendo las 08:00 horas (ocho horas) del día 07 (siete) de Noviembre del año 2013 (dos mil trece), reunidos los miembros del Consejo según convocatoria emitida por el Secretario del mismo para celebrar la 2ª (Segunda) Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29. Fracción I. del Acuerdo de Ayuntamiento que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colotlán Jalisco bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. BIENVENIDA.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2014 DEL MUNICIPIO DE COLOTLÁN.
6. CLAUSURA.

l.- BIENVENIDA.- En desahogo del primer punto del Orden del día, el Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas presidente del Consejo da la bienvenida a los presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ll.- LISTA DE ASISTENCIA.- Se procede a tomar lista de los consejeros asistentes encontrándose presentes:

* Lic. José de Jesús Navarro Cárdenas
* C. Juan Ignacio Álvarez Pérez
* C. Ma. del Carmen Vázquez Felgueres
* Ing. Simón Navarro Núñez
* C. Juan Manuel Murillo Vega
* Lic. José Luis Pinedo Vázquez
* Prof. José Navarro Salazar
* C. José Avelardo Ávila Valenzuela
* Ing. Víctor Álvarez de la Torre
* Lic. Víctor Hugo Álvarez Ávila
* L.A. Jaime García Escobedo

III.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.- Verificando el Quórum Legal, el Presidente del Consejo Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas cotejo la asistencia encontrándose presentes 11 (once) de los 14 (catorce) miembros del Consejo convocados a lo que procede a declarar abierta la Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al día 07 (siete) de Noviembre del año 2013 (dos mil trece) y válidos los acuerdos que de ella se tomen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**IV.- LECTURA Y PROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** Continuando con el desahogo del cuarto punto el Secretario pone a consideración del Consejo el Orden del Día propuesto, por lo que se aprueba por unanimidad. - - - - - - - - - - - - -

V.- EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2014 DEL MUNICIPIO DE COLOTLAN.- El Licenciado Jaime García Escobedo, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento del Municipio de Colotlán (SAPASCO) ante los vocales del Consejo de Administración realizo una amplia exposición de la propuesta de tarifas para el cobro del agua potable en el ejercicio fiscal 2014, tomando en consideración el 7.54% que propone en el Estudio Tarifario 2012 que elabora la Comisión Estatal del Agua Jalisco.

Una vez analizada y discutida la propuesta por unanimidad de los Vocales del Consejo de Administración presentes, se aprueba con las siguientes modificaciones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AÑO 2013 | AÑO 2014 | |
| *En el artículo 6 (seis), en el punto I (primero), la tarifa básica aplicable se mantendrá ya que se considera que es una cantidad razonada de consumo para el uso habitación.* | | |
| 12 m3 | 12 m3 | |
| *En el artículo número 6 (seis), inciso C, la tarifa y los rangos por cada metro cúbico adicional de Hotelería en el régimen de servicio medido cambian a la tarifa del tipo Comercial por ser esta última más baja, tomando en consideración que la tarifa comercial se aplica a las purificadoras siendo éstas las que tienen mayor demanda del servicio de agua potable* | | |
| VI. Hotelería:  Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $106.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:  PROPUESTA 2014 2013  De 13 a 20 m3 $ 7.53 $6.34  De 21 a 30 m3 $ 8.10 $6.79  De 31 a 50 m3 $ 8.66 $7.13  De 51 a 70 m3 $ 9.27 $7.63  De 71 a 100 m3 $ 9.92 $8.16  De 101 a 150 m3 $10.61 $9.88  De 151 m3 en adelante $11.06 $10.28 | | IV. Comercial:  Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $100.50 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:  PROPUESTA 2014 2013  De 13 a 20 m3 $ 6.22 $5.72  De 21 a 30 m3 $ 6.60 $6.06  De 31 a 50 m3 $ 7.05 $6.48  De 51 a 70 m3 $ 7.62 $7.00  De 71 a 100 m3 $ 8.15 $7.49  De 101 a 150 m3 $ 8.73 $8.02  De 151 m3 en adelante $11.06 $10.28 |
| VI. Comercial:  Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $100.50 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:  PROPUESTA 2014 2013  De 13 a 20 m3 $ 6.22 $5.72  De 21 a 30 m3 $ 6.60 $6.06  De 31 a 50 m3 $ 7.05 $6.48  De 51 a 70 m3 $ 7.62 $7.00  De 71 a 100 m3 $ 8.15 $7.49  De 101 a 150 m3 $ 8.73 $8.02  De 151 m3 en adelante $11.06 $10.28 | | IV. Hotelería:  Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $106.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:  PROPUESTA 2014 2013  De 13 a 20 m3 $ 7.53 $6.34  De 21 a 30 m3 $ 8.10 $6.79  De 31 a 50 m3 $ 8.66 $7.13  De 51 a 70 m3 $ 9.27 $7.63  De 71 a 100 m3 $ 9.92 $8.16  De 101 a 150 m3 $10.61 $9.88  De 151 m3 en adelante $11.06 $10.28 |

|  |  |
| --- | --- |
| *En el artículo número 10 (diez), se agrega un apartado en donde se contempla el uso del servicio de vactor para aquellos usuarios que no cuentan con servicio de drenaje y alcantarillado y que pagan el 20% de Saneamiento.* | |
| NO EXISTE | SE ADICIONA EL TEXTO: Para las comunidades en donde no existen redes de drenaje y alcantarillado los usuarios tendrán derecho a solicitar el servicio del Vactor sin costo para que se realice la limpieza a las fosas sépticas. |
| *En el artículo número 11 se incrementa el porcentaje de los derechos de Infraestructura, debido al mal estado de las redes hidráulicas existentes, para poderles dar el mantenimiento adecuado.* | |
| 3% | 10% |
| *En el artículo número 15 (quince), se realiza el cambio del término al sector beneficiado con el cincuenta por ciento, así mismo se toma en cuenta a personas que se encuentren en situaciones especiales que se hagan acreedores para solicitar el beneficio referido*. | |
| DISCAPACITADOS | PERSONAS DISCAPACITADAS |
| NO EXISTE | El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse también a personas que se consideren vulnerables, a petición expresa de éstas y previo estudio socioeconómico que practique la trabajadora social del Dif municipal para que esta acredite legalmente su situación de vulnerabilidad. |
| *En el artículo número 16 se deroga por ser un derecho que incrementa el costo de la contratación del servicio y se contempla incrementar un 7% el derecho de incorporación, es decir, de un 3% que se cobra en 2013, se incrementa en 2014 un 10%.* | |
| Artículo 16. Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: (SE DEROGA)   1. $4,066.25, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m3, los predios que:   a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó  b) La superficie de la construcción no rebase los 60m2.(SE DEROGA)  Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.(SE DEROGA)  En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m2. (SE DEROGA)  2. $8,131.98, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m3, los predios que: | Artículo 11. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 10%(3% AÑO 2013) sobre la cantidad resultante de la suma de la tarifa de agua más la cantidad por concepto del 20% del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.  Para el control y registro diferenciado de esta cuota, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. |

|  |  |
| --- | --- |
| a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o  b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m2.(SE DEROGA)  Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.(SE DEROGA)  En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m2, o la superficie construida sea mayor a 100 m2.(SE DEROGA)  3. $9,758.37, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m3, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:  a) Una superficie construida mayor a 250 m2, o  b) Jardín con una superficie superior a los 50 m2.(SE DEROGA)  Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota $650.599.78 por cada litro por segundo demandado.(SE DEROGA)  Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.(SE DEROGA) |  |
| Artículo 17. Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de $650,599.78 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.(SE DEROGA) | Artículo 11. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 10% (3% AÑO 2013) sobre la cantidad resultante de la suma de la tarifa de agua más la cantidad por concepto del 20% del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.  Para el control y registro diferenciado de esta cuota, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. |

|  |  |
| --- | --- |
| *En el artículo 18 (dieciocho), por la conexión o reposición de toma de agua potable en el punto número 3 (tres) y 4 (cuatro), se específica en que caso solo se cobrará el medidor.* | |
| 3. Medidor de ½”: $527.15  4. Medidor de ¾”. $790.21 | 3. Medidor de ½”: (Costo para venta o por daño intencional) $553.50  4. Medidor de ¾”. (Costo para venta o por daño intencional) $829.72 |
| *En el articulo 19 (diecinueve), punto V, inciso C, se incrementa en un 60% respecto del 2013 la cuota del servicio de vactor para el servicio foráneo para el 2014, considerando los altos costos que implica dar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo.* | |
| b) Para otros municipios de la región y de Estados vecinos, por hora efectiva: $1,281.41 | b) Para otros municipios de la región y de Estados vecinos, por hora efectiva: $2,050.26 |

**VI.- CLAUSURA.-** Agotado el Orden del Día y desahogados todos los puntos propuestos para esta Sesión, se procede a la clausura siendo las 09:40 (nueve horas con cuarenta minutos) del mismo día, por lo que se elabora la presente acta para constancia y cumplimiento, firmando al calce y al final los que en ella intervinieron. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DOY FE.

|  |  |
| --- | --- |
| Lic. José de Jesús Navarro Cárdenas  Presidente del Consejo | L.A. Jaime García Escobedo  Secretario |

C. Juan Ignacio Álvarez Pérez

Comisario del Consejo

VOCALES

|  |  |
| --- | --- |
| C. Ma. del Carmen Vázquez Felgueres  Vocal  C. Juan Manuel Murillo Vega  Vocal  Prof. José Navarro Salazar  Vocal | Ing. Simón Navarro Núñez  Vocal  C. José Luis Pinedo Vázquez  Vocal  C. José Avelardo Àvila Valenzuela  Vocal |
| Ing. Víctor Álvarez de la Torre  Vocal | Lic. Víctor Hugo Álvarez Ávila  Vocal |
|  |  |

La presente hoja, página número 22 (veintidós) y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta Número 5 (cinco) de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Colotlán, Jalisco., celebrada el día 29 (veintinueve) de Agosto del año 2013 (dos mil trece). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Conste.

L.A. Jaime García Escobedo

Secretario